

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal de Impugnación de Actas de Asamblea con memorial de fecha 12 de enero de 2021 mediante el cual la parte demandante solicita desistimiento de la demanda. De otro lado, la parte demandada mediante correo electrónico del 15 de enero de 2021 allega poder a mandatario judicial, contestación a la demanda, excepción previa de falta de jurisdicción y competencia, petición de acumulación de demandas y solicitud de sentencia anticipada, con un total de 1643 folios útiles y 3 videos. Obra también petición del demandado de fecha 20 de enero de 2021 de copia de memorial de desistimiento de la demanda presentado por la parte actora. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, febrero 2 de 2021
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.60/2020-00159-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, Febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Revisados los escritos que anteceden, la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, señalando que existen otras demandas por los mismos hechos y pretensiones contra la misma entidad que el actor desconocía. A su vez, la parte demandada con posterioridad a la petición de la parte actora confiere poder a mandatario judicial y allega contestación a la demanda, excepción previa, solicitud de acumulación de demanda y de sentencia anticipada, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte actora dentro del presente proceso.

2. En consecuencia, DECRETASE la terminación del proceso de **IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA** propuesta por **JAIRO RODRIGUEZ RENDON** contra el **Sindicato de Trabajadores denominado UNION SINDICAL EMCALI "USE"**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P

3. Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por no haberse decretado.

4. Se condena en costas a la parte actora en la suma de \$400.000. mte a favor de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3° del art.316 del C.G.P.

5. **AGREGAR** los escritos radicados el día **15 de enero de 2021** por la parte demandada contentivos de poder, contestación a la demanda, excepción previa de falta de jurisdicción y competencia presentado en escrito separado, petición de acumulación de demandas y solicitud de sentencia anticipada, allegados con posterioridad a la solicitud de terminación por desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante, a saber, el **12 de enero de 2021.**

6. Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2020-00159-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de Febrero de 2021

La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105029be74dcc42b3987dc01691ddcfdeafc4fa9dd0ec323aa44a7347c17f1af**

Documento generado en 02/02/2021 11:48:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>